

ASPECTOS DE LAS CLAUSULAS FINITAS EN LAS FNS DEL INGLÉS Y DEL CASTELLANO¹



Juan Carlos Acuña Fariña
Universidad de Santiago de Compostela

The aim of this paper is to discuss aspects of the grammar of (non-relative) finite clauses in NP structure, in both English and Spanish. In essence, the traditional distinction between finite complement clauses and finite modifying clauses is put to the test here. It is shown that ordinary processes in the creation of the NP structure (such as the process of premodification) have priority over the syntactic expression of the predicate-argument relationship. This entails that there is no such a thing as a finite complement clause inside NP. This description affects both English and Spanish, despite the fact that the latter has its subcategorised finite clauses introduced by putative case assigners (namely, prepositions). Finally, contrary to the standard view (Matthews 1981, 231 ff.; Meyer 1992, 51 ff.), non-subcategorised finite clauses are analysed as complements of the verb of the sentence, rather than as appositive modifiers inside NP.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo es examinar la naturaleza de los distintos tipos de cláusulas no relativas que concurren en el ámbito de la frase nominal. Para ello, en el apartado II comenzaremos por resumir las conclusiones alcanzadas en Acuña (en prensa, a), donde se analizan este tipo de cláusulas en inglés. A continuación, en el apartado III, analizaremos el mismo tipo de cláusulas en castellano, a la vista de la descripción alcanzada en II sobre el inglés. Finalmente, en el apartado IV trataremos de avanzar una solución, provisional, a los problemas de análisis que se plantean en los apartados precedentes. Esencialmente, nos centraremos aquí en los criterios sintácticos que rigen la distinción entre complementos y modificadores clausales en el entorno de las frases nominales.

2. “THAT-CLAUSES” EN INGLÉS

Inducida sin duda por el evidente paralelismo que existe entre las siguientes secuencias en cursiva:

- (1) *Peter suggested that I should go.*
- (1b) *Peter's suggestion that I should go.*
- (2) *They announced that they would be here by midnight.*
- (2b) *Their announcement that they would be here by midnight* was received with enthusiasm.
- (3) *I claim that John P. Thomson is the murderer we are looking for.*
- (3b) *My claim that John P. Thomson is the murderer we are looking for* is abundantly backed up by the existing evidence.

¹ Deseo expresar mi gratitud a Teresa Fanego Lema y Belén Mendez Naya por sus útiles comentarios sobre un borrador de este artículo.

buena parte de la tradición gramatical anglosajona ha asumido que las cláusulas con *that* (fonéticamente presente o no) que funcionan en el interior de la FN desempeñan el mismo rol sintáctico que sus homólogas en el seno de la FV, es decir, que ambas son complementos de sus respectivos núcleos, por ejemplo, el verbo *suggest* en (1) y el sustantivo *suggestion* en (1b), (Brown and Miller 1982, 134 ff.; Burton-Roberts 1986, 176-8; Radford 1988, 193-4 & 218-19). A estos complementos como los de (1b)-(3b) se oponen otras cláusulas con *that* como las de (4):

(4) Have you heard the *ending*, *that they got married in the end*?

Estas últimas son normalmente consideradas modificadores apositivos, o no-restrictivos, de la FN precedente (Matthews 1981, 231 ff.; Meyer 1992, 51 ff.). Según la interpretación habitual, las cláusulas de (1b)-(3b) y (4) definen dos extremos bien codificados por sus características propias. Por un lado, las cláusulas de complemento como las de (1b)-(3b) están vinculadas con sus núcleos nominales a través de una relación de subcategorización o especificación léxica, análoga a la que las vincula a sus núcleos verbales en la FV. Esta relación léxica predicado-argumento, supuestamente inmune al tipo de frase (nominal/verbal) que la alberga, se manifiesta en inglés incluso en la aparición en la FN de un subjuntivo estilísticamente muy marcado, en aquellos casos en los que el verbo correspondiente admite tal opción:

(5) He *demanded that she not leave as soon as the process is over*.

(5b) His *demand that she not leave as soon as the process is over* faced a great deal of confrontation.

(6) The board *recommended that the manager not be expelled*.

(6b) *My recommendation that the manager not be expelled* was greeted with enthusiasm.

Además, estos complementos clausales se asocian con sus núcleos como cualquier otro complemento de la FV, es decir, de modo directo, y no separados fonológicamente de estos por la entonación, o a través de preposiciones.

Por el contrario, las cláusulas del tipo de (4) no están ni léxicamente especificadas por sus núcleos nominales, pues son sencillamente *predicadas* de tales núcleos, como cualquier modificador, ni están unidas a sus núcleos en conexión directa, pues aparecen disociadas de ellos tras fuertes rupturas entonativas. Nótese que (4) no es admisible sin tales rupturas entonativas:

(4b) *Have you heard the ending that they got married in the end?

En realidad, la distinción entre (1b)-(3b) y (4) no afecta a las cláusulas propiamente dichas, sino a los sustantivos con las que estas aparecen. *Suggestion*, por ejemplo, es lo que podríamos considerar un nombre *complejo*, esto es, un nombre dotado de una estructura argumental que debe proyectarse sintácticamente a través de complementos.¹ Por el contrario, *ending* sería un nombre *simple* por el hecho de carecer de una estructura semántica argumental que se manifieste en la aparición de complementos. Hasta aquí la visión ya clásica.²

Esta tajante distinción entre complementos y modificadores clausales en la FN presenta sin embargo serias dificultades a la vista de casos como los de (7b)-(8b) a continuación. En

¹ Con la excepción de unos pocos (*fact, idea, news*), la mayoría de estos sustantivos complejos (*fear, feeling, proposal*) se derivan morfológicamente de verbos (*fear, feel, propose*) que expresan actividad psicológica o intelectual.

² Adapto de Grimshaw (1990, 45 ff.), con variaciones, las denominaciones de *simple* y *complejo*.

estos nos encontramos con cláusulas léxicamente especificadas, como las de (2), que aparecen, sin embargo, fonológicamente disociadas de sus núcleos, como las de (4):

- (7) *The news that Rose is finally coming surprised us all.*
 (7b) *Have you heard the latest news, that Rose is finally coming?*
 (8) *The feeling that it would not happen was widely shared at the time.*
 (8b) *Her only feeling, that it would not happen, was surely unmotivated.*

Ante este cruce de propiedades supuestamente incompatibles, cabe preguntarse por el estatus de las estructuras de (7b) y (8b). ¿Se trata de complementos (en virtud de su subcategorización léxica), o más bien de modificadores apositivos (en virtud de su disociación fonológica)? ¿O estamos tal vez ante un tercer tipo “mixto”, que goza de las propiedades de los dos tipos tradicionales?

En Acuña (en prensa, a) nos fijamos como objetivo clarificar la naturaleza de los hechos de (7b)-(8b). Contrariamente al tratamiento que de estas estructuras hacen algunos autores, del que se desprende que la aparente arbitrariedad del modo de expansión del sustantivo (directo, como en (1b)-(3b), o indirecto, como en (4)) tiene un origen léxico,¹ conviene darse cuenta de que no hay nada arbitrario en el modo de conexión entre los núcleos y las cláusulas de estas secuencias. Como (7c)-(8c) se encargan de demostrar, la disociación de la cláusula respecto del núcleo subcategorizador es obligatoria en (7b)-(8b), tal y como lo era antes en (4), en donde la cláusula aparece tras un sustantivo que no la subcategoriza:

- (7c) **Have you heard the latest news that Rose is finally coming?*
 (8c) **Her only feeling that it would not happen was surely unmotivated.*

Esto indica que deben existir razones, principios o leyes sintácticas (no léxicas) que puedan explicar por qué las cláusulas de (7b)-(8b) deben aparecer disociadas de sus núcleos a pesar de estar subcategorizadas por estos. De hecho, existe una razón muy concreta: a saber, la presencia de premodificación en la FN (Quirk et al. 1985, 1262). Nótese que sin dicha premodificación (7c)-(8c) se vuelven aceptables, lo cual equivale a decir que se transforman en complementos tradicionales como los de (1b)-(3b):

- (7d) *Have you heard the news that Rose is finally coming?*
 (8d) *Her feeling that it would not happen was surely unmotivated.*

El segundo objetivo fundamental de Acuña (en prensa, a) consistió en utilizar este principio de la sintaxis de la FN (que afecta a la compatibilidad / incompatibilidad de los premodificadores con las cláusulas finitas subcategorizadas) para proponer la siguiente tesis:

- (9) No existen complementos clausales finitos en el interior de la FN en inglés.

Esto se aplica por igual a las cláusulas de (1b), (4) o (7b) repetidas aquí:

- (1b) *Peter's suggestion that I should go.*
 (4) *Have you heard the ending, that they got married in the end?*
 (7b) *Have you heard the latest news, that Rose is finally coming?*

La línea de argumentación que sustenta la tesis de (9) es sencilla: si la cláusula es un complemento del sustantivo *news* en (7) y debe sin embargo aparecer disociada de éste en (7b), en donde su estatus de complemento está incluso en cuestión por pura indeterminación de la secuencia, esto significa que la presencia de un premodificador (constituyente

¹ Véase Matthews (1981, 232) y Meyer (1993, 51).

dispensable por antonomasia) en la FN tiene preeminencia en los procesos de formación sintáctica de la FN sobre la presencia de complementos. Dado que esto es una imposibilidad lógica, ya que la conexión estructural entre un núcleo y su complemento es por definición más íntima que la que existe entre un núcleo y su modificador, estamos obligados a concluir, sin aparente posibilidad de error, que la cláusula en cuestión no puede ser un complemento en (7), para empezar, ni, por supuesto, en (7b). Esta conclusión de puro sentido común se ve corroborada por al menos dos argumentos adicionales: en primer lugar, no existe en la FV un fenómeno paralelo al evidenciado en (7b)-(8b): es decir, ningún adjunto de la FV puede forzar a un complemento a aparecer necesariamente dissociado de su núcleo (puesto que, naturalmente, ningún adjunto verbal tiene una relación más estrecha con su núcleo que la que dicho núcleo tiene con sus complementos). En segundo lugar, otros constituyentes de la FN que reúnen mejores condiciones que la cláusulas finitas para ser considerados complementos del sustantivo pueden coexistir con premodificadores sin verse relegados a posiciones externas dentro de la frase. Este es por ejemplo el caso de las FPs de (10)-(11):

(10) The latest examination *of the documents* took place in 1989.

(11) Her only expression *of rancour* was a pitiful moan.¹

En definitiva, estructuras como las de (7b)-(8b) son interesantes porque revelan una diferencia fundamental en los principios constructivos de la FN y la FV en inglés: mientras que en la FV la relación semántica subcategorizador-subcategorizado se refleja sintácticamente en una estrecha relación núcleo-complemento, estrecha en tanto que no se ve afectada por el resto de los procesos constructivos de la frase (como la codificación del tiempo, del aspecto, o de la modalidad), en la FN la misma relación semántica subcategorizador-subcategorizado *SI* se ve afectada por otros fenómenos internos a la frase nominal (como la determinación y la (pre)modificación), hasta el punto de verse forzada por estos a manifestarse sintácticamente de modo periférico. En una palabra, la relación semántica subcategorizador-subcategorizado tiene prioridad sintáctica en la FV, pero no en la FN. Conclusión: las cláusulas subcategorizadas de la FN no se proyectan sintácticamente como complementos, sino como modificadores. No existen pues complementos clausales finitos en el interior de la frase nominal en inglés.

3. LA EVIDENCIA DEL CASTELLANO

El debate que afecta a las cláusulas finitas en el seno de la FN en inglés tiene repercusiones importantes para la teoría general de la gramática que se ha venido postulando en los últimos años desde las orillas del río Charles. Como es bien sabido, uno de los principios vertebradores de la reciente (aunque ya no ultimísima) teoría generativa es la llamada *teoría del caso*. Según ésta, toda proyección nominal fonéticamente realizada en la estructura más superficial debe tener asignada una marca casual, o, lo que es lo mismo, caso abstracto. La concepción generativa del caso abstracto es fundamentalmente *estructural*, ya que viene determinada por la relación de *rección*, o gobierno, que todo núcleo X ejerce sobre sus satélites al proyectarse a través de éstos. Sucede, sin embargo, que no todos los núcleos

¹ Conviene observar que, si discernimos entre una interpretación de *expression* como *aspecto del rostro* y otra interpretación como *manifestación/comunicación de algo* (en el sentido de expresar una opinión, una idea etc), y elegimos esta última, la ausencia del satélite nominal (*of rancour*) no es bien admitida: *her only expression was a pitiful moan*. En otras palabras, la obligatoriedad del satélite, en la interpretación adecuada, parece sustentar su estatus de complemento (Grimshaw 1990, 45 ff.).

son capaces de asignar caso a sus satélites. Así, por ejemplo, a la vista de “malformaciones” del tipo de **the author the book/el autor el libro*, o **the idea coming/la idea venir*, los gramáticos generativos han concluido que el sustantivo no puede asignar caso y que el único modo que este tiene de dar expresión a sus complementos es a través de un mediador que actúe precisamente como asignador de caso: la preposición. Es por esto que las secuencias que acabamos de citar se tornan gramaticales tan pronto como hagamos uso de preposiciones entre el núcleo y sus satélites: *the author of the book/el autor del libro*, *the idea of coming/la idea de venir*.¹

Dado que las cláusulas finitas subcategorizadas sí pueden aparecer detrás de núcleos nominales, los gramáticos generativos han concluido que tales cláusulas no tienen por qué tener caso (Haegeman 1991, 167-8), a pesar de que, como apuntan Hernanz y Brucart (1987, 155 ff.), ocupan posiciones temáticas propias de los sustantivos. Volviendo a lo que nos ocupa (que no es la teoría generativa), es ciertamente tentador concluir que dichas cláusulas no se comportan como verdaderos complementos, como hemos visto en II, precisamente porque carecen de caso. Conviene no olvidar, en este sentido, que la relación núcleo-complemento tiene una naturaleza estructural inherente y que, como hemos dicho, el filtro de caso es un constructo eminentemente estructural que define una relación sintáctica estrecha, a través de la rección, entre el núcleo X y sus satélites. No sería de extrañar, entonces, que estas dos circunstancias estuviesen interconectadas.² Nótese que la relación entre el núcleo y la cláusula no se puede hacer más íntima en inglés con la inclusión de preposiciones:

- (11) **This assertion of/about that he is liar was not entirely unjustified.*
- (12) **The comment of that they were very kind was beside the point.*
- (13) **The belief in/of that the doctor's skills were to blame added up to this feeling of grievance.*

Y nótese también que, a diferencia de las cláusulas finitas subcategorizadas, los satélites nominales dotados de caso sí se comportan como verdaderos complementos, a juzgar por su obligatoriedad (Grimshaw 1990, 46-107):

- (14) *The announcement made no sense at all. (compare *they announced.)*
- (15) **The frequent expression is desirable.*
- (16) *The frequent expression of one's feelings is desirable. (Grimshaw 1990, 50)*³

Parece entonces que la teoría generativa del caso puede encajar bien en el comportamiento de las cláusulas finitas en el seno de la FN, en la medida en que éste se corresponde con el análisis de las mismas esquematizado brevemente en II. Pues bien, uno de los aspectos más interesantes de la comparación entre el inglés y el castellano es que en este último las

¹ De modo consecuente con la concepción modular de la teoría de la *Rección y Ligamiento*, la *teoría del caso* se combina con la *teoría temática*. Según ésta, todo núcleo X asigna un papel temático (agente, paciente, beneficiario etc.) a sus satélites. De este modo se pretende dar expresión a la interconexión entre aspectos puramente estructurales y fundamentalmente semánticos, interconexión a menudo soslayada por un pasado característicamente autonomista de la gramática generativa.

² Ha de tenerse en cuenta que estas cláusulas desprovistas de caso estructural sí poseen lo que se ha dado en denominar *caso inherente* (Chomsky 1986, 194), Haegeman (1991, 165 ff.). Este viene determinado por la propiedad léxica de los predicados de otorgar un *papel temático* a sus argumentos. Naturalmente, esta propiedad es de naturaleza semántica, no sintáctica, por lo que no es condición suficiente para que la sintactización de los argumentos dotados de caso inherente se efectúe necesariamente a través de una estrecha relación de complementación.

³ Véase también nota 4 arriba.

cláusulas subcategorizadas sí van unidas a sus núcleos a través de preposiciones. Esto quiere decir que tales cláusulas *podrían* recibir una marca casual y que, en consecuencia, *podrían* estar vinculadas a sus núcleos a través de una relación mucho más sólida que la de la mera modificación. Detengámonos pues en el castellano ahora.

Dado que la relación de subcategorización es una cuestión de semántica léxica, no cabe en principio esperar una distinción diferente en castellano a la que observamos en inglés entre predicados nominales complejos (o subcategorizadores) y simples (o no subcategorizadores). Así, en paralelo a los ejemplos de (2), (3) y (5) en inglés, nos encontramos en castellano con (17)-(19), en donde la valencia verbal tiene igualmente un correlato nominal claramente perceptible:

(17) Anunciaron que estarían aquí a media noche.

(17b) *Su anuncio de que estarían aquí a media noche* fue recibido con entusiasmo.

(18) Afirmando que Juan Alvarez es el asesino que estamos buscando.

(18b) *Mi afirmación de que Juan Alvarez es el asesino que estamos buscando* está ampliamente apoyada por las pruebas que existen.

(19) Pidió que no se vaya tan pronto como el proceso concluya.

(19b) *Su petición de que no se vaya tan pronto como el proceso concluya* encontró fuertes críticas.

Del mismo modo, el castellano tiene también sustantivos simples, como *final* o *postdata*, que carecen de una estructura argumental y que no pueden por tanto subcategorizar argumentos:

(20) ¿Has escuchado *el final, que se casaron después de todo*?

(21) ¿Has leído *su postdata, que Xoan no está por venir*?

Nótese que, como en (4b) antes, (20), por ejemplo, no admite la ausencia de fuertes rupturas entonativas:

(20b) *¿Has escuchado el final que se casaron después de todo?

La diferencia entre el castellano y el inglés estriba, como acabamos de comentar, y como es bien sabido, en que las cláusulas subcategorizadas y las no subcategorizadas se distinguen claramente por la necesidad de las primeras de contar con la mediación de preposiciones en su conexión con los núcleos nominales, así como por la obligatoriedad de las segundas de no contar con semejante vehículo de conexión:

(17c) **Su anuncio de que estarían aquí a media noche* fue recibido con entusiasmo.

(20c) *¿Has escuchado *el final, de que se casaron después de todo*?

Parece, por consiguiente, que la diferente semántica léxica, o argumental, de predicados nominales simples, como (20)-(21), y complejos, como (17)-(19), se *solidifica* de un modo más palpable en la sintaxis del castellano que en la del inglés, en donde únicamente aspectos entonativos marcan la diferencia. Esta circunstancia, unida al valor añadido que la teoría generativa del caso otorga precisamente a la categoría *preposición*, puede hacer que la categórica tesis de (9) (no existen complementos clausales finitos en el interior de la FN en inglés) tenga que ser revisada en lo que concierne al castellano.

Para comprobar si (9) debe o no ser revisada, apliquemos nuestro experimento de II. Recordemos que se trata de inyectar en la FN una pequeña dosis de premodificación restrictiva. Si el núcleo nominal reacciona ante esta dosis disociándose de su cláusula, esto quiere decir que esa cláusula no puede ser un complemento del sustantivo, dado que la relación núcleo-complemento debe tener prioridad en la construcción de cualquier frase

sobre la relación núcleo-modificador. Si, por el contrario, el núcleo soporta la carga pre-modificadora sin renunciar a su estrecha ligazón con la cláusula, entonces quedaría abierta la posibilidad de que ésta pueda ser un complemento. Veamos qué ocurre:

- (17b) *Su anuncio de que estarían aquí a media noche* fue recibido con entusiasmo.
- (17c) **Su único anuncio de que estarían aquí a media noche* fue recibido con entusiasmo. (en la interpretación adecuada)
- (17d) *Su único anuncio, que estarían aquí a media noche,* fue recibido con entusiasmo.
- (19b) *Su petición de que Ana no se vaya tan pronto como el proceso concluya* encontró fuertes críticas.
- (19c) **Su última petición de que Ana no se vaya tan pronto como el proceso concluya* encontró fuertes críticas. (en la interpretación adecuada)
- (19d) *Su última petición, que Ana no se vaya tan pronto como el proceso concluya,* encontró fuertes críticas.

Como se desprende de (17c) y (19c), la carga referencial aportada por la premodificación introducida en (17b) y (19b) no es admitida libre de coste. El coste, en concreto, es, o bien una falta de gramaticalidad clara, o bien un cambio de significado de la secuencia. Así, por ejemplo, nótese que (19c) sólo es aceptable con el significado de que ha habido varias peticiones anteriores de que Ana no se vaya ..., siendo la mencionada sencillamente la última. Esto quiere decir que no se puede deducir de (19c) que la última petición ES que Ana no se vaya. Sin embargo, la única interpretación válida de (19b) es precisamente la que se establece a través de la predicación de la cláusula respecto del sustantivo, a saber: la petición ES que Ana no se vaya tan pronto como el proceso concluya. Para obtener esta relación predicativa subyacente entre el sustantivo y la cláusula, manteniendo la premodificación introducida, debemos recurrir a (19d). Pero nótese que en (19d) el núcleo aparece disociado fonológicamente de la cláusula, como sucedía antes con los ejemplos del inglés ((7b)-(8b)/(7c)-(8c)). Todavía más, en (19d), y en todos los ejemplos similares en castellano, el núcleo subcategorizador pierde la preposición que lo vinculaba a la cláusula en (19b).¹

Debemos concluir pues que, a pesar de la presencia de un hipotético asignador de caso, como es la preposición, las cláusulas léxicamente especificadas del castellano se comportan exactamente igual que las del inglés en lo que respecta a la sintactización de la relación semántica predicado-argumento. Procesos básicos de la construcción de la frase nominal, como la determinación y la (pre)modificación, tienen prioridad sobre la formalización sintáctica de la relación predicado-argumento. Naturalmente, esto implica que dicha formalización no se establece a través de la relación núcleo-complemento. Curiosamente, ni siquiera se establece a través de una relación núcleo-modificador de masiado estrecha, ya que la cláusula aparece disociada de su núcleo y, por tanto, vinculada menos íntimamente al mismo que otros modificadores. Y todo esto a pesar de la subcategorización léxica. Como tantas otras veces, la sintaxis y la semántica siguen caminos distintos.

Quedémonos pues, hasta aquí, con dos ideas. La primera es que, en la medida en que la correlación de fuerzas constructivas en la FN sea la demostrada hasta ahora, la tesis de (9) se impone por pura coherencia a partir de las definiciones clásicas de conceptos tales como modificador, complemento, núcleo, por un lado, y predicado, argumento y participante, por otro. De hecho, podemos transformar (9) en (9b) ahora:

¹ Sobre la relación de predicatividad que se establece entre el núcleo y la cláusula, véase Grimshaw (1990, 17 ff).

- (9b) No existen complementos cláusales finitos en el interior de la FN, ni en inglés ni en castellano.

La segunda idea a retener es que, si nuestro análisis de las cláusulas finitas léxicamente especificadas es correcto, la teoría generativa del caso requiere de reformas presumiblemente *ad hoc* para ser aplicada con igual acierto al inglés y al castellano, dado que uno de sus postulados centrales (el carácter defectivo de los sustantivos en lo que concierne a la asignación de caso estructural) sólo se aplica directamente al castellano, que, a diferencia del inglés, sí cuenta con un hipotético asignador de caso que medie entre los núcleos nominales y sus satélites en todas las ocasiones (Hernanz y Brucart 1987, 157 ff.).

4. FRASE NOMINAL ... O VERBAL ?

Hasta el momento, nuestros esfuerzos han estado encaminados a demostrar que la especificación léxica de las cláusulas finitas de la FN no pasa de ser un hecho de naturaleza semántica, y que tales cláusulas afloran sintácticamente como algo distinto de los complementos. En realidad, si las cláusulas en cuestión no pueden ser complementos, debe deducirse que son modificadores dentro de la FN. Esto quiere decir que, básicamente, (1b), (4) y (7b) en inglés, y (17b), (20) y (17d) en castellano son, todos, "la misma cosa":

- (1b) *Peter's suggestion that I should go.*
 (4) *Have you heard the ending, that they got married in the end?*
 (7b) *Have you heard the latest news, that Rose is finally coming?*
- (17b) *Su anuncio de que estarían aquí a media noche* fue recibido con entusiasmo.
 (20) *¿Has escuchado el final, que se casaron después de todo?*
 (17d) *Su único anuncio, que estarían aquí a media noche,* fue recibido con entusiasmo.

Sin embargo, esta visión no deja de resultar un tanto descorazonadora. Y es que, al fin y al cabo, si no somos capaces de establecer distinciones mínimamente relevantes entre estructuras diferentes, nuestro análisis de la realidad lingüística no podrá sino pecar de superficial. Hay que recordar, en este sentido, que diferencias entre las construcciones mencionadas efectivamente existen. Así, como hemos visto, la disociación fonológica es verdaderamente obligatoria tras determinados sustantivos, tanto en inglés como en español:

- (4b) **Have you heard the ending that they got married in the end?*
 (20b) **¿Has escuchado el final que se casaron después de todo?*

Así también, la presencia o ausencia de la preposición es igualmente obligatoria en castellano, según se trate de unos u otros sustantivos:

- (17c) **Su único anuncio de que estarían aquí a media noche* fue recibido con entusiasmo.
 (20c) **¿Has escuchado el final, de que se casaron después de todo?*

Finalmente, también la diferente estructura argumental, o, para ser más precisos, la conformación interna de una estructura argumental, similar a la de los predicados verbales, de que hacen gala algunos sustantivos (*afirmación, creencia, idea*) brilla por su ausencia en otros (*final, postdata, suceso*).

A la vista de estas diferencias, ¿es posible afinar nuestro análisis, y apuntar así algo más concreto que decir que todas las cláusulas mencionadas ((1b), (4), (7b), por un lado, y (17b), (20) y (17d), por otro) son modificadores? La respuesta es *sí*. De hecho, lo que en concreto se puede afirmar es que, si bien cláusulas del tipo de (1b) y (7b) son efectivamente modificadores (de uno u otro tipo), las cláusulas del tipo de (4) o (20) no son en realidad

modificadores, sino complementos. ¿Complementos? Sí, pero de los verbos de sus respectivas oraciones, y no de los nombres que las preceden. La evidencia que sustenta esta afirmación procede de los hechos que siguen a continuación. Comencemos por el castellano:

(22) *La mera afirmación de que Emilio vino ayer* no me soluciona el problema.

(23) **Que Emilio vino ayer* no me soluciona el problema

(24) No me gustó *el final, que Pablo viniera ayer*.

(25) No me gustó *que Pablo viniera ayer*.

(26) *No me gustó *el final, que Pablo vino ayer*.

(27) *No me gustó *que Pablo vino ayer*.

(28) No me gustó *su última afirmación, que Pablo vino por el dinero*.

(29) *No me gustó *que Pablo vino por el dinero*.

(30) *No me gustó *su última afirmación, que Pablo viniese por el dinero*.

(31) No me gustó *que Pablo viniese por el dinero*.

La diferente aceptabilidad de las secuencias de (22), con una cláusula finita subcategorizada, y (23) revela claramente que el tiempo verbal de la cláusula subordinada de (22) se determina en el interior de la frase nominal. Este es el motivo por el que la misma cláusula, deprovista de su núcleo nominal, como en (23), no encaja bien con el verbo. La conclusión es poco sorprendente pero diáfana: la cláusula de (22) opera en el interior de la FN como constituyente sometido a las leyes de expansión propias de ese tipo de frase.

La situación es muy otra en (24), que contiene una cláusula finita no subcategorizada y (25). La cláusula de (24) presenta un verbo en subjuntivo precisamente porque ese modo viene exigido por el verbo (*gustó*) y no por el sustantivo (*final*), como se desprende de (25). La confirmación de esto es que (26) no es aceptable precisamente porque el verbo de la cláusula aparece en una forma (indicativo) que no va bien con el verbo de la oración, como se desprende de (27). La conclusión vuelve a ser clara, pero radicalmente distinta: las cláusulas finitas que siguen a sustantivos del tipo de *final* no se conforman en función de las leyes sintácticas propias de las FNs tras las que tales sustantivos aparecen, sino en función de los predicados verbales que las subcategorizan. En definitiva, estas cláusulas son complementos de dichos sustantivos verbales y no modificadores de los sustantivos.

Finalmente, como se puede observar en (28)-(31), las cláusulas subcategorizadas que se han visto obligadas a disociarse fonológicamente del resto de la secuencia (y a perder sus preposiciones) debido a la presencia de premodificación funcionan de modo idéntico a sus homólogas sin premodificación; es decir, su conformación interna se decide en el interior de la FN y no viene, por tanto, exigida por el verbo de la oración. Son, consecuentemente, modificadores de la FN.

A pesar de que, debido a su extraordinario sincretismo, el pobre régimen flexivo del verbo inglés hace más difícil verificar los hechos que venimos tratando (puesto que casi todo es indicativo en inglés), es posible encontrar pares de oposiciones, como las de (32)-(41) a continuación, que muestran la misma tendencia que acabamos de constatar en el castellano:

(32) I didn't like *her claim that John comes for the money*.

(33) *I didn't like *that John comes for the money*.

(34) When it came to discussing Paul's idea that some sort of punishment was necessary, opinions were divided. *The film director had insisted on that ending, that the rascal be*

stabbed by the frightened girl or something, but this solution didn't appeal to the producer ...

- (35) When it came to discussing Paul's idea that some sort of punishment was necessary, opinions were divided. *The film director had insisted that the rascal be stabbed by the frightened girl or something*, but this solution didn't appeal to the producer ...
- (36) *When it came to discussing Paul's idea that some sort of punishment was necessary, opinions were divided. *The film director had insisted on that ending, that the rascal is stabbed by the frightened girl or something*, but this solution didn't appeal to the producer ...
- (37) *When it came to discussing Paul's idea that some sort of punishment was necessary, opinions were divided. *The film director had insisted that the rascal is stabbed by the frightened girl or something*, but this solution didn't appeal to the producer ...
- (38) *Her latest recommendation, that John be given a job*, met with a lot of criticism.
- (39) *That John be given a job met with a lot of criticism.
- (40) **Her latest recommendation, that John has been given a job*, met with a lot of criticism.
- (41) That John has been given a job met with a lot of criticism.

Podemos pues concluir recapitulando y avanzando una ramificación de los hechos presentados. En primer lugar, el orden de prioridades exhibido por los procesos constructivos de la frase nominal, tanto en inglés como en castellano, avala sólidamente la tesis de (9b): a saber, que no existen complementos clausales finitos en el interior de la frase nominal, ni en inglés ni en castellano. Esto es así, como hemos visto, a pesar de ciertas diferencias formales entre las cláusulas de una y otra lengua, como la presencia en castellano, que no en inglés, de un hipotético asignador de caso (la preposición). En segundo lugar, la sorprendente presencia de cláusulas finitas no-relativas (constituyentes, no olvidemos, léxicamente especificados por antonomasia) tras sustantivos que son incapaces de subcategorización proposicional sólo se explica si desvinculamos a dichas cláusulas de tales sustantivos y las vinculamos a otros núcleos subcategorizadores, en concreto, a los verbos de la oración superior. El hecho de que la conformación interna de las cláusulas en cuestión ((4), (20), (24), (34)) esté directamente determinada por dichos verbos sustenta firmemente esta interpretación.

Por último, la ramificación aludida anteriormente. Si las cláusulas que acabamos de mencionar son los complementos directos de los verbos de la oración y los sustantivos que las preceden también lo son, entonces los verbos en cuestión tienen dos complementos directos simultáneamente. Esta circunstancia un tanto peculiar podría entenderse muy bien desde un concepto tan denostado, olvidado y pervertido como el de aposición, entendida ésta en su sentido Hockettiano puro, según el cual dos constituyentes tienen, *in praesentia*, exactamente los mismos privilegios de aparición en la estructura superordinada que los alberga (Hockett 1955; Sopher 1971; Bitea 1977; Koktová 1985; Fuentes Rodríguez 1987), especialmente si, como Burton-Roberts (1975), entendemos que los miembros en aposición no constituyen una estructura superordinada entre sí, sino que ambos están vinculados directamente, y por separado, con una estructura superordinada común.¹ Es curioso, y sintomático de la desafortunada flexibilidad del término aposición, que estas

¹ "Each NP in apposition to another has its function in respect of other constituents of the sentence (subject-of, object-of etc.) which it has in common with the NP it is in apposition to. But apposition as such is not a grammatical constituent of the sentence ...", Burton-Roberts (op. cit., p. 410).

cláusulas hayan sido, como hemos visto, frecuentemente con sideradas por la tradición como modificadores positivos ... del sustantivo.¹

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Acuña, Carlos En prensa, a. That-Clauses in Noun Phrase Structure. *Miscelánea*.
- En prensa, b. *The Puzzle of Apposition. On So-Called Appositive Structures in English*. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela.
- Beaman, Karen 1984. Coordination and Subordination Revisited: Syntactic Complexity in Spoken and Written Narrative Discourse. In Deborah Tannen, ed.: 45-80, *Coherence in Spoken and Written Discourse*, Vol. XII in the series *Advances in Discourse Processes*. Norwood, New Jersey: Ablex.
- Bitea, Ioan 1977. An Attempt at Defining Apposition in Modern English. *Revue Roumaine de Linguistique*: 453-477.
- Burton-Roberts, Noel 1975. Nominal Apposition. *Foundations of Language* 13: 391-419.
- 1986. *Analysing Sentences*. London: Longman.
- Brown, Keith, and Jim Miller 1982. *Syntax: Generative Grammar*. London: Methuen.
- Chomsky, Noam 1986. *Knowledge of Language, its Nature, Origin, and Use*. New York: Praeger.
- Fuentes Rodríguez, Catalina 1989. De nuevo sobre la aposición. *Verba* 16: 215-36.
- Grimshaw, Jane 1990. *Argument Structure*. Linguistic Inquiry Monograph Eighteen. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Haegeman, Liliane 1991. *Introduction to Government and Binding Theory*. Oxford: Blackwell
- Hernanz, Luisa, and J. María Brucart 1987. *La Sintaxis*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Hockett, Charles 1955. Attribution and Apposition in English. *American Speech* 30: 99-102.
- Huddleston, Rodney 1984. *Introduction to the Grammar of English*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Koktová, Eva 1985. Apposition as a Pragmatic Phenomenon in a Functional Description. *UEA Papers in Linguistics*: 39-79.
- Matthews, Peter 1981. *Syntax*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Meyer, Charles 1992. *Apposition in Contemporary English*. Cambridge: Cambridge University Press.

¹ Parece conveniente reflexionar sobre el interesante papel desempeñado por las fuertes rupturas entonativas en la creación de estructuras de "simultaneidad" (ie, con dos constituyentes que realizan exactamente la misma función) similares a éstas que acabamos de señalar. Probablemente, esta reflexión tendría que empezar por tomarse muy en serio el carácter típicamente coloquial y oral de las citadas estructuras, así como su frecuencia en el discurso (Beaman 1984, 74, Acuña, en prensa, b). Belén Méndez me informa que Warner (1982, 92 ff.) trata estructuras similares en inglés en estados de lengua anteriores.

- Quirk, Randolph, Sidney Greenbaum, Geoffrey Leech, and Jan Svartvik 1985. *A Comprehensive Grammar of the English Language*. London: Longman.
- Radford, Andrew 1988. *Transformational Grammar*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sopher, H. 1971. Apposition. *English Studies* 52: 401-12.
- Warner, Anthony 1982. *Complementation in Middle English and the Methodology of Historical Syntax*. London and Canberra: Croom Helm.

* * *

 **INDICE**